

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ÓRDENES

Recordando el estricto cumplimiento del Reglamento en vigor para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Ilmo. Sr.: La Ley de 8 de julio de 1892 estableció como obligatorio el uso del sistema métrico decimal y de su nomenclatura en los actos y documentos de todas las dependencias del Estado, de la provincia y del municipio, en el orden civil, militar, judicial y eclesiástico, así como en los contratos públicos y privados, y teniendo conocimiento de que no en todos los casos se cumple esta disposición con la escrupulosidad debida,

Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y previo informe de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, tiene a bien recordar a todos los organismos oficiales y particulares la obligación en que se encuentran de usar y hacer usar en los actos y documentos el sistema métrico decimal para todo cuanto se refiera a pesas y medidas de toda índole.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1943.—P. D., el Secretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 76, de fecha 17 de marzo de 1943).

Ampliando la de 23 de enero próximo pasado sobre intervención del esparto.

Excmos. Sres.: Dictada por esta Presidencia del Gobierno en 23 de enero de 1943 la Orden sobre intervención del esparto, en la que se establecen normas al efecto de poder realizarla en la forma más equitativa y adecuada en relación de las necesidades de la industria, a cuyo efecto se dispone la obligación por parte de los propietarios o arrendatarios de montes y almacenistas de espartos, papeleros de presentar declaraciones juradas comprensivas de determinados extremos relativos a la producción de los montes, en sus características intrínsecas y extrínsecas, así como a las de índole comercial, y encontrando que los datos suministrados por las mismas debieran ser ampliados y puestos todos ellos en conocimiento de las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Montes para fines estadísticos y encaminados a poder justipreciar, en cada uno de los montes, el valor del esparto en pie,

Esta Presidencia de Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer, como ampliación a la expresada Orden:

Primero. El punto cuarto quedará modificado en la forma siguiente:

Los propietarios de montes pondrán en conocimiento de la Jefatura de Montes la cantidad y el valor del esparto explotado directamente o arrendado en su monte, siendo castigada la falsedad u ocultación de estos datos con multa no inferior al triple de la cantidad de esparto ocultada, según la fórmula anteriormente especificada.

Segundo. La declaración b) referente a los almacenes de esparto maderero contenida en el punto noveno, queda ampliada con la obligación de consignar en ella los datos relativos a la distancia en kilómetros y medios de transporte del producto, desde cada monte a su punto o comarca habitual de embarque.

Tercero. El último párrafo del susodicho punto noveno queda igualmente modificado, estableciendo en él la obligación de que las declaraciones señaladas con las letras A) y B) se remiten a la vez que a los Sindicatos respectivos, a las Jefaturas de los Servicios de Montes de la provincia correspondiente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1943. — P. D.: El Subsecretario Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 77, de fecha 18 de marzo de 1943).

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Aclarando la de 30 de diciembre de 1942 que autoriza al Instituto Nacional de Previsión para utilizar hasta el 10 por 100 de las cuotas recaudadas en los Regímenes de Subsidio Familiar y de Vejez.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden de 30 de diciembre de 1942 autorizando al Instituto Nacional de Previsión para utilizar hasta el 10 por 100 del importe total de las cuotas recaudadas en los Regímenes obligatorios de Subsidio Familiar y de Vejez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 3.º de la citada Orden, en cuanto se refiere a la aplicación de una quinta parte de los recursos para la Mutuallidad de Previsión, se entienda aclarado en el sentido de que esa quinta parte se destinará a la ampliación de los beneficios de los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión asegurados en la Mutuallidad de Previsión, en la forma que acuerde el Consejo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1943. — Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 79, de fecha 20 de marzo de 1943).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Medicina Legal, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder concurrir a este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar debidamente.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 5 de marzo de 1943. — El Director general: P. O. Luis Ortiz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 79, de fecha 20 de marzo de 1943).

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LA CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

Rectificando la norma tercera del número noveno de la Orden de 26 de febrero de 1943, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de marzo corriente.

En la Orden ministerial del Departamento de Hacienda del 26 de febrero último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 11 de marzo actual, aparece redactada la norma tercera del número noveno en la siguiente forma:

"3.ª El Ayuntamiento repartirá el cupo señalado por la Delegación de Hacienda entre los expendedores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto Municipal".

Debiendo considerarse redactada con arreglo al texto que sigue:

"3.º El Ayuntamiento repartirá el cupo señalado por la Delegación de Hacienda entre los expendedores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 451 del Estatuto Municipal".

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1943.—El Director general, Asdrúbal Ferreiro.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 76, de fecha 17 de marzo de 1943.)

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 375, sobre precios de frutos y verduras desecados

Con el fin de unificar en una sola disposición los precios de los diversos frutos y verduras desecados, y al propio tiempo ajustarlos a los beneficios máximos señalados por la Presidencia del Gobierno,

Esta Comisaría General ha dispuesto que, a partir del día 1.º de abril, los precios que regirán para los productos desecados que se indican serán los siguientes por kilogramo:

PERA DESECADA SIN PIEL Y SIN PIPAS

Clase corriente

Precio en fábrica: a granel, 14'03 pesetas; envasada en chapa, 16'17 pesetas.

Precio en almacén mayorista: a granel, 15'73; envasada en chapa, 18'03.

Precio al público: a granel, 18'84; envasada en chapa, 21'65.

Clase seleccionada

Precio en fábrica: a granel, 15'08 pesetas; envasada en chapa, 17'17.

Precio en almacén mayorista: a granel, 16'83; envasada en chapa, 19'13.

Precio al público: a granel, 20'20; envasada en chapa, 22'95.

CIRUELA DESECADA

Clase corriente

Precio en fábrica: a granel, 6'68 pesetas; envasada en chapa, 8'77.

Precio en almacén mayorista: a granel, 7'59; envasada en chapa, 9'89.

Precio en fábrica: a granel, 9'08 pesetas; envasada en chapa, 11'85.

Clase seleccionada

Precio en fábrica: a granel, 9'08 pesetas; envasada en chapa, 11'17.

Precio en almacén mayorista: a granel, 10'23; envasada en chapa, 12'53.

Precio al público: a granel, 12'25; envasada en chapa 15'05.

MANZANAS DESECADAS SIN PIEL Y SIN PIPAS

Clase corriente

Precio en fábrica: a granel, 16'98 pesetas; envasada en chapa, 19'07.

Precio en almacén mayorista: a granel, 18'92; envasada en chapa, 21'22.

Precio al público: a granel, 22'70; envasada en chapa, 25'45.

Clase seleccionada

Precio en fábrica: a granel, 17'98 pesetas; envasada en chapa, 20'07.

Precio en almacén mayorista: a granel, 20'02; envasada en chapa, 22'32.

Precio al público: a granel, 24; envasada en chapa 26'80.

OREJONES DE ALBARICOQUE

Clase corriente

Precio en fábrica: a granel, 8'83 pesetas; envasada en chapa, 10'92.

Precio en almacén mayorista: a granel, 9'96; envasada en chapa, 12'26.

Precio al público: a granel, 11'95; envasada en chapa, 14'70.

Clase seleccionada

Precio en fábrica: a granel, 10'08 pesetas; envasada en chapa, 12'17.

Precio en almacén mayorista: a granel, 11'33; envasada en chapa, 13'63.

Precio al público: a granel, 13'60; envasada en chapa, 16'35.

OREJONES DE MELOCOTÓN

Clase corriente

Precio en fábrica: a granel, 10'13 pesetas; envasada en chapa, 12'22.

Precio en almacén mayorista: a granel, 11'39; envasada en chapa, 13'69.

Precio al público: a granel, 13'65; envasada en chapa, 16'40.

Clase seleccionada

Precio en fábrica: a granel, 11'13 pesetas; envasada en chapa, 13'22.

Precio en almacén mayorista: a granel, 12'49; envasada en chapa, 14'79.

Precio al público: a granel, 14'95; envasada en chapa, 17'75.

PATATA DESECADA SIN PIEL

Clase única

Precio en fábrica: a granel, 6'08 pesetas; envasada en chapa, 8'17.

Precio en almacén mayorista: a granel, 6'93; envasada en chapa 9'23.

Precio al público: a granel, 8'30; envasada en chapa, 11'05.

Clase única

TOMATE DESECADO SIN PIEL Y SIN PIPAS

Precio en fábrica: a granel, 27'68 pesetas; envasada en chapa, 29'77.

Precio en almacén mayorista: a granel, 30'69; envasada en chapa, 32'90.

Precio al público: a granel, 36'80; envasada en chapa, 39'55.

PIMIENTO DESECADO SIN PIEL Y SIN PIPAS

Clase única

Precio en fábrica: a granel, 16'18 pesetas; envasada en chapa, 18'27.

Precio en almacén mayorista: a granel, 18'04 pesetas; envasada en chapa, 20'34.

Precio al público: a granel, 21'65; envasada en chapa, 24'40.

CEBOLLA DESECADA

Clase única

Precio en fábrica: a granel, 12'21 pesetas; envasada en chapa, 14'30.

Precio en almacén mayorista: a granel, 13'68; envasada en chapa, 15'98.

Precio al público: a granel, 16'40; envasada en chapa, 19'16.

Todos estos productos reunirán el grado de desecación necesario para garantizar su conservación, continuando en vigor para las ciruelas seleccionadas las condiciones establecidas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de que su capacidad por kilogramo no sea superior a 100 ciruelas, debiendo justificar los industriales que pretendan fabricarlas, ante el expresado Organismo, la posesión de instalaciones de secado artificial (secaderos de túnel u otros sistemas) y remitir muestras del producto fabricado tal como va a venderse al público, para que, a su vista, el Ministerio autorice o deniegue la petición.

El envasado en chapa lo será precisamente en cajas de chapa negra barnizada y papel protector para-afinado o análogo en el interior, indicándose el contenido neto exacto.

Los impuestos de todo género que graven el artículo, se incrementarán sobre los precios señalados.

Quedan anulados los precios señalados con anterioridad a la presente circular, para cualquiera de los productos mencionados en ella.

Para conocimiento y cumplimiento de la presente circular dará V. E. las órdenes oportunas.

Madrid, 12 de marzo de 1943. — El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores civiles e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 79, de fecha 20 de marzo de 1943).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora
de la Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de la fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil durante el mes de febrero de 1943;

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de suministro corriente en los pueblos de la provincia de Zaragoza, que han sido facilitados a la Guardia Civil durante el mes de febrero de 1943, de conformidad con la relación siguiente:

Trigo	108	ptas. los 100 kgs.
Cebada corriente	64	id. los 100 id.
Cebada de huerta	68	id. los 100 id.
Paja	19'67	id. los 100 id.
Pan	1'39	id. el kilogramo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Presidente de la Diputación, Eduardo Baeza Alegria.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Faicó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 67)

Desestimar instancia de las Religiosas de Santa Ana, en la que solicitan una subvención.

Celebrar un concursillo para admisión del mobiliario escolar.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder permisos para realizar diversas obras en: Pérena, 16; Zapata, 18. Buñ, 2; Galicia-Arista, 9; Delicias, 5; Pradilla, 40; Avenida Madrid, 42 duplicado; Escudero, 20; Séneca, 79; Cortes de Aragón, 2; Sangenís, 58; D. Pedro Joaquín Soler, 20; Coso, 25; Don Alfonso, 1, y Ruiseñor, 7.

Autorizar a D. Alfredo Bernad para derribar las casas Jesús, 8 y 10.

Expropiar totalmente una finca afecta al proyecto para prolongación de la Gran Vía propiedad de D.^a Juana Hernández, por la cantidad de 145.000 pesetas más el 3 por 100 de afección legal.

Proceder a la expropiación de 179'52 metros cuadrados de la casa Valenzuela, 4, justipreciados en 167.942'48 ptas.; de la casa plaza San Roque, 3, valorada en 199.676'96 pesetas, incluido en ambas el 3 por 100 de afección legal, propiedad estos inmuebles de las MM. Escolapias; y apropiar a esta Comunidad terreno por un importe de 356.079'73 pesetas, resultando una diferencia a favor del Instituto de Hijas de María, Religiosas Escolapias, de 11.521'71 pesetas.

Aprobar una certificación de obra ejecutada por la contrata de las de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero, que importa pesetas 10.174'25.

Devolver a D. Francisco Chueca la fianza que constituyó en la Caja municipal con motivo de las obras de derribo de la casa Imperial, 2.

Contestar a D. Ignacio Jiménez que se han dado las oportunas órdenes al contratista para la construcción de la pavimentación provisional de la Avenida de la Romareda.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento, con el conforme de la Ponencia.

Autorizar el traspaso de las concesiones administrativas situadas en el barrio de Justiboy y que figuran a nombre de D.^a Josefa Prado, doña Baltasara Blasco y D.^a Pilar Ruiz, a favor de D. Pedro Sanjuán, D. Mariano Sanz y D. Agustín García.

Acceder a la petición de D. Juan Auger de rectificar en el padrón de solares el nombre del que figuraba como de D. Salustiano Cepa, anotándolo a su nombre.

Autorizar a D. José García, para instalar palomilla-anuncio en la fachada de la casa número 12 de la calle de Burgos.

Desestimar instancia de "Fibras Textiles Nacionales", S. A., que solicita se le exima de tributar al Ayuntamiento por el concierto voluntario referente al impuesto de vinos y alcoholes en la zona libre y complementaria por otros impuestos y arbitrios establecidos para los vecinos de los barrios rurales.

Autorizar a D. Alfonso Lete Zardoya para transferir sus derechos sobre la casa núm. 26 de la manzana 82 de la Ciudad Jardín a favor de D. Pedro Belío.

Acceder a la permuta de terrenos solicitada por D.^a Pilar Villafra, que cede 2'6362 Ha. situadas en el monte Restos de Torrero, que han de ser dedicadas a pinar, por hallarse en la zona de influencia del Cementerio, y cuyo valor es de pesetas 4.072'93, a cambio de un terreno propiedad del Ayuntamiento señalado en el parceario del proyecto con el número 3, cuya superficie es de 0'58 hectáreas, y que se halla fuera de la citada zona de influencia, valorado en 4.000 pesetas, en las condiciones que se indican.

Aprobar el afianzamiento del pago de la tasa sobre anuncios colocados en el exterior de los tranvías de Zaragoza y postes de la red tranviaria por todo el año 1943, en la suma de 6.000 pesetas, con la Compañía Española de publicidad.

Ampliar el nuevo Cementerio musulmán, tomando parte del terreno cedido en tiempos de la guerra para cementerio musulmán.

Contestar a la Hermandad de San Gregorio el Magno que solicita la reposición de pinos en el monte del Santo.

Indicar a la Superiora de la Comunidad de Hermanas Marías Nazarenas de los Sagrarios Carreros de esta ciudad, que solicitan el destino de los terrenos del Estado que les han sido cedidos en la zona de San Juan de los Panetes, que son los siguientes: Iglesia y torre, 700'06 metros cuadrados; terrenos ocupados por la casa del Sacristán, 312'48 metros cuadrados; y que de la cesión de los terrenos colindantes ya llegará el momento de concretar este extremo.

Conceder, a propuesta de la Comisión de Gobernación, una gratificación extraordinaria, consistente en una mensualidad, a todos los funcionarios que se encuentren en activo del Excelentísimo Ayuntamiento.

Aprobar la parcelación de los terrenos que ocupaban los antiguos Cementerios civil y evangélico, cediéndolos para construir 25 pequeñas capillas y 18 panteones.

Elevar a destitución la suspensión acordada contra el Guardia municipal Edmundo Artigas Ramírez.

Abonar al Notario de Madrid D. J. Espinosa Gonzalvo la cantidad de 9.337'85 pesetas por la liquidación de Hacienda referente a los impuestos de derechos reales y exceso de timbre que corresponde satisfacer al Excmo. Ayuntamiento por la escritura de préstamo y anticipo concertados con el Instituto Nacional de la Vivienda, incluidos gastos de escritura y copias, para la construcción de 113 viviendas protegidas.

Sesión de 30 de diciembre de 1942.

Lectura y aprobación del acta de la anterior. Se acordó:

Aprobar escrito de la Alcaldía en el que propone que la Comisión de Gobernación estudie las circunstancias que concurren en el glorioso Capitán Portolés, caído en Rusia, y proponga al Ayuntamiento lo que debe hacer en honor de quien tan valerosamente se portó en vida.

Quedar enterada del nombramiento interino de Alguacil del barrio de Montañana a favor de don Félix Sánchez Guiú.

Conceder licencia ilimitada, con carácter de excedencia voluntaria, al Guardia municipal don José Mastral Cortés.

Anunciar una beca para la carrera de Veterinaria, que sirva de Auxiliar del Cuerpo de Inspectores Veterinarios municipales, con arreglo a las condiciones que se indican.

Conceder un mes de licencia, sin sueldo, al Guardia municipal de la Sección montada D. Mariano Aguaron, y dos meses por enfermo al sepulturero D. Pablo Cortés.

Otorgar a D.^a Juana Agudo Tobajas, viuda del Celador de la Policía Sanitaria de Abastos don Florencio Perruca Rodrigo, una pensión equivalente al 38 por 100 del sueldo que disfrutaba, así como los haberes no cobrados hasta el día del fallecimiento.

Conceder al S. E. U. la cantidad de 2.000 pesetas como ayuda para los gastos de instalación del comedor y hogar universitario.

Denegar las instancias de D. Miguel Gascón, D. Luis Belver y D. Pablo Blasco solicitando se les conceda plaza en servicios municipales.

Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por el folleto publicado por D. Victoriano Corral, relacionado con la repoblación forestal, concediéndole un voto de gracias y subvencionándole con 1.500 pesetas por los gastos ocasionados en la impresión del folleto.

Facultar a la Comisión de Gobernación para que asigne dietas o gratificaciones a los componentes del Jurado del Certamen sobre el tema "La Virgen del Pilar es la Reina de la Hispanidad".

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder permisos para realizar diversas obras en: Plaza Aragón, 13; Libertad, 8; San Pablo, 37; Camino del Vado, 7; Don Alfonso I, 12; Parque Ibor, y San Blas, 71.

Autorizar para construir edificio a: D. Juan Andrés, en Graus, 11; a D. Félix Gil de Bersibe, en calle de la Vía, y a D.^a Juana Tabueña, en Pedro Lázaro, 6.

Fijar en 330 pesetas el importe del arbitrio de licencia para las obras que corresponde satisfacer a D. Alfonso Alfonso Casanova, por las realizadas en D. Jaime I, 34.

Encargar a D. Ricardo Chueca del derribo de la casa Zuda, 6, y Flores, 4.

Devolver a D. Pascual Trallero la fianza constituida con motivo de la construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio de Torrero.

Señalar en 8.960 pesetas, incluido el 3 por 100 de afeción legal, la cantidad a percibir por don Francisco Moneo con motivo de la expropiación parcial de la casa número 88 de la calle del General Franco.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de las de modificación del alcantarillado en Caso, entre Sitios y Santa Catalina, y Pa-

seo de Pamplona, entre Puerta del Carmen y Dr. Cerrada.

Fijar en 15'91 pesetas el metro cuadrado de pavimento de loseta prensada de 0'03 metros de espesor para las nuevas obras de pavimentación.

Aprobar factura de la contrata del servicio de Limpieza pública domiciliaria y riegos, correspondiente al mes de septiembre, que importa 215.295'59 pesetas.

Aceptar propuesta de la Dirección de Ingeniería municipal de adquirir por gestión directa un motor de 145 HP. para la estación elevadora de Torrero.

Autorizar a D. Dionisio Tomás Muniesa para elevar las tarifas del servicio de autobuses a Casablanca.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento.

Denegar petición de D. Enrique Rodrigo de que se le permita continuar en el arriendo de una finca rústica propiedad de D.^a María Sanz de Abós, expropiada por el Ayuntamiento para llevar a efecto la construcción de nueva Escuela de Veterinaria.

Ceder a D. Emilio Echevoyen el terreno 21 del Cementerio Católico de Torrero para construir una capilla pequeña.

Llevar a cabo las obras de defensa del río Ebro por la Torre Montoya, tan pronto se apruebe por la Superioridad el presupuesto de 1943.

Autorizar a D. Fernando Pérez, "Loscertales, S. A.", D. Lauro Morera, D. Honorio Sanmartín y D.^a Aurora Sanz, para colocar placas anunciadoras.

Aprobar liquidación de derechos reales, exceso de timbre, reintegros y honorarios del Registrador de la Propiedad, de varias actas de ocupación de fincas expropiadas, que importa en total 16.871'51 pesetas.

Celebrar concurso para conceder la colocación de anuncios en el exterior del Mercado de la plaza Lanuza.

Quedar enterado de haber sido aceptados en principio los 72.000 metros cuadrados del terreno aproximadamente con destino a la construcción de Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Hacienda.

Quedar enterados de oficio de la obra de Ejercicios Parroquiales de Barcelona felicitando a la Corporación por el acuerdo de facilitar a los obreros y empleados municipales la práctica de ejercicios espirituales.

(Continuará)

Núm. 1.319.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos D. Carlos San Miguel Frac, repartidor, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor de depuración administrativa de Telégrafos (sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capital), haciéndole saber que de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se prose-

guirá la tramitación de su expediente sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid a 24 de marzo de 1943. — El Juez instructor número 3 de Telégrafos, Pascual Hernández.

Núm. 1.320

Distrito Minero de Zaragoza

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Torrijo de la Cañada

Días: 13 de abril.

Nombre de la mina y número del expediente: «Amelia», núm. 1.860.

Interesado: D. M. Ibáñez Santos.

Operación: Demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Torrijo de la Cañada.

Días: 14 de abril.

Nombre de la mina y número del expediente: «Juliana», núm. 1.861.

Interesado: D. Vicente Rubio Martínez.

Operación: Demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Torrijo de la Cañada.

Días: 15 de abril.

Nombre de la mina y número del expediente: «Mary Sol», núm. 1.863.

Interesado: D. Inocencio Hernández Alonso.

Operación: Demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Torrijo de la Cañada.

Días: 16 de abril.

Nombre de la mina y número del expediente: «La Fortuna», núm. 1.867.

Interesado: D. Rafael Redondó Prieto.

Operación: Demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Torrijo de la Cañada.

Días: 17 de abril.

Nombre de la mina y número del expediente: «Rodolfo», núm. 1.872.

Interesado: D. Manuel Ciria Lacal.

Operación: Deslinde y demarcación.

Minas colindantes: «Mary Sol», núm. 1.863.

Interesado: D. Inocencio Hernández.

Zaragoza, 13 de marzo de 1943. — El Ingeniero Jefe, José Arrechea.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1943 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan

en el término municipal; advirtiendo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 1.295.—Villarreal de Huerva
1.296.—Alhama de Aragón

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Admisión de altas y bajas por rústica y urbana para formar el apéndice al amillaramiento

- 1.262.—Paracuellos de la Ribera
1.299.—Ainzón
1.312.—Lumpiaque
1.314.—Remolinos
1.316.—Paracuellos de Jiloca

Altas y bajas por rústica y urbana

- 1.302.—Saviñán

Altas y bajas por urbana

- 1.310.—María de Huerva

Apéndice al amillaramiento

- 1.311.—Contamina

Cuentas del presupuesto

- 1.276.—Los Fayos

Elección de Vocales de las Comisiones de Evaluación

- 1.297.—Fuendejalón (El día 28 de diez a doce horas).

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 1.263.—Moyuela
1.303.—Castejón de las Armas

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

- 1.295.—Villarreal de Huerva

Rectificación al padrón municipal de habitantes

- 1.263.—Moyuela

Repartimiento general de utilidades

- 1.282.—Villanueva de Jiloca
1.283.—Monreal de Ariza
1.302.—Saviñán
1.315.—Purroy

Recuento de ganadería

- 1.258.—Pradilla de Ebro
1.260.—Monreal de Ariza
1.276.—Los Fayos
1.294.—Oseja
1.300.—Sos del Rey Católico
1.301.—Pomer
1.302.—Saviñán
1.303.—Castejón de las Armas
1.311.—Contamina
1.315.—Purroy
1.317.—Cervera de la Cañada

* * *

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 1.274

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

LOSCERTALES LABATA (José María), hijo de José y de Josefa, natural de Zaragoza, de 25 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 42 para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia número 19, Teniente don Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, 18 de marzo de 1943. — El Teniente, Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

Núm. 1.275

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

GIL GIL (Fernando), hijo de Antonio y de Josefa, natural de Zaragoza, de 24 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 42 para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia número 19, Teniente D. Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, 18 de marzo de 1943. — El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

Núm. 1.286.

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

GIL BURILLO (Manuel), hijo de Matías y de Santiaga, natural de Zaragoza, de 24 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 42 para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Teniente D. Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

Núm. 1.287.

5.^a REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

LUNA CORTES (Domingo), hijo de Felipe y de Juana, natural de Luna provincia de Zaragoza, de 25 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Luna, provincia de Zaragoza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 42 para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19. Teniente D. Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

Núm. 1.288

5.^a REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

LASIERRA LOMBARTE (Teodoro), hijo de Jorge y de Juana, natural de Luna, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Luna, provincia de Zaragoza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 42 para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19. Teniente D. Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

Núms. 1.322 a 1.325.

5.^a REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

GAMBAN GIL (Antonio), hijo de Antonio y de Concepción, natural de Caspe, provincia de Zaragoza, de 22 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Caspe;

GAMUNDI OLIVEROS (Fernando), hijo de Fernando y de Concepción, natural de Caspe, provincia de Zaragoza, de 22 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Caspe;

ISASI DE ISASMENDI (Angel), hijo de desconocido y de Felicitas, natural de Zaragoza, de 24 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza; y

LEAL CARILLA (Emiliano), hijo de Severo y de Petra, natural de Zaragoza, de 24 años de edad,

cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza,

sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 42 para su destino a Cuerpo, se presentarán dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia número 19. Teniente D. Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Jaca, veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra. ?

Juzgados municipales

Núm. 1.327

CASPE

D. Mariano Navarro Ros, Juez municipal de Caspe:

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido por D. Telesforo Blasco Fuster, de esta vecindad, en reclamación de 1.000 pesetas, contra los cónyuges D. León Solán Asensio y D.^a María Pallás Alcober, vecinos de Chiprana, declarados en rebeldía, fué embargada como de su propiedad, y se saca a pública subasta por término de veinte días, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la finca siguiente:

Un campo regadío en la partida de «Regal'o», término municipal de Chiprana, de unas 20 áreas, que linda: por el Poniente, con monte; Oeste, con camino; Mediodía, con Fabián Gargallo, y Norte, con Miguel Pallás. Tasada pericialmente en 2.500 pesetas.

Cuya finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, por haberse destruido, y se halla libre de hipotecas, cargas, censos y gravámenes.

No existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la Casa Consistorial) el día 20 de abril próximo y hora de las doce.

Para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Caspe a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Mariano Navarro.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).